

| ECOPETROL S.A. | | |
|-----------------------------|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| Estatutos Sociales, Art. 16 | La dirección, administración y representación de LA SOCIEDAD estará a cargo de los siguientes órganos principales: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva y c) Presidente. | |
| | PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD tendrá un Secretario o una persona que tenga a cargo las funciones del mismo, quien será Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva. | |
| | El Secretario o quien haga sus veces tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen estos Estatutos, los Reglamentos de LA SOCIEDAD y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente, llevar los libros de actas y de registro y la correspondencia de LA SOCIEDAD y dar fe ante terceros de lo que en ellos se contenga. | |
| | El Secretario o quien haga sus veces tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la Ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de LA SOCIEDAD. | |
| Estatutos Sociales, Art. 31 | La administración y representación legal de ECOPETROL S.A. estará a cargo del Presidente, quien será elegido por la Junta Directiva y tendrá dos (2) suplentes personales. | |
| | La Junta Directiva nombrará a las personas que actuarán como Primer y Segundo suplente del Presidente. | |
| | Todos los empleados de LA SOCIEDAD estarán subordinados al Presidente y bajo sus órdenes e inspección inmediata. | |
| | PARÁGRAFO PRIMERO: El período del Presidente será de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente del cargo antes del vencimiento del periodo. Cuando la Junta no elija al Presidente en las oportunidades que correspondiere hacerlo, continuarán ejerciendo el cargo el Presidente anterior hasta tanto no se efectúe un nuevo nombramiento. La elección del Presidente se hará atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. | |
| | PARAGRAFO SEGUNDO: La remuneración del Presidente de ECOPETROL S.A. será fijada por la Junta Directiva, atendiendo el carácter de LA SOCIEDAD, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. | |
| | PARAGRAFO TERCERO: La Junta Directiva evaluará al Presidente de ECOPETROL S.A. de conformidad con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado por LA SOCIEDAD, cuyos resultados serán publicados en la página electrónica www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces. | |
| | Cualquier cambio en la manera como debe evaluarse la gestión del Presidente, tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva, previa recomendación favorable del texto de la modificación o del nuevo mecanismo de evaluación por parte del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez entre en vigencia la respectiva modificación, será comunicada por el Secretario de la Junta Directiva a todos los directivos y el nuevo sistema se revelará a todos los ciudadanos interesados, a través de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista y de la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces. | |
| | PARAGRAFO CUARTO: La evaluación de los altos ejecutivos se hará de conformidad con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado por LA SOCIEDAD. Cualquier cambio en el esquema de | |

| ECOPETROL S.A. | | |
|---|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| | evaluación aquí descrito, deberá ser propuesto por la mayoría simple de los miembros del Comité de Compensación y Nominación para la aprobación de la Junta Directiva. | |
| Estatutos Sociales, Art. 32 | Corresponde al Presidente: | |
| | 1) Aprobar e implantar el Plan Estratégico de LA SOCIEDAD que le sea presentado por la dependencia competente. | |
| | 2) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de ECOPETROL S.A. | |
| | 3) Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios. | |
| | 4) Ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de ECOPETROL S.A. de conformidad con la ley. | |
| | 5) Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual. Estas funciones, y todas las correspondientes al desarrollo de la actividad contractual, podrán ser delegadas en funcionarios de ECOPETROL S.A. de conformidad con la ley. | |
| | 6) Desarrollar la política de relaciones industriales y las escalas salariales que debe adoptar ECOPETROL S.A. para su personal, y presentar a la Junta Directiva iniciativas enderezadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. | |
| | 7) Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social. | |
| | 8) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio o en las disposiciones que lo reglamenten o lo modifiquen, así como una certificación adicional suscrita por él y por el Vicepresidente Financiero, si hubiere lugar, en la que manifiesten que asumen la responsabilidad por la integridad y la exactitud de los respectivos estados financieros de LA SOCIEDAD. | |
| | 9) Poner a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio o en las normas que lo reglamenten o modifiquen. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones legales que lo reglamenten o modifiquen. | |
| 10) Presentar a la Junta Directiva: | | |
| a) El presupuesto de LA SOCIEDAD. | | |
| b) Las modificaciones del presupuesto y los planes de inversión de LA SOCIEDAD. | | |

| ECOPETROL S.A. | | |
|-----------------------|--|---------------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| | c) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias; así como también una información de costos y precios de los productos en los mercados nacionales y extranjeros. | |
| | d) Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de LA SOCIEDAD, el estado de las nuevas obras o ensanches, el resultado de las exploraciones, perforaciones y explotaciones adelantadas por LA SOCIEDAD y sus contratistas, las iniciativas, planes de trabajo y todas aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos de LA SOCIEDAD. | |
| | e) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. | |
| | 11) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. | |
| | 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. | |
| | 13) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. | |
| | 14) Ejercer la representación comercial y legal de ECOPETROL S.A., para lo cual podrá comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de LA SOCIEDAD o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. | |
| | 15) Dirigir las relaciones laborales de ECOPETROL S.A. y nombrar, remover y contratar al personal de LA SOCIEDAD, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, atendiendo lo indicado en el numeral 6) del artículo 26 de estos Estatutos. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de ECOPETROL S.A. de conformidad con la ley. | |
| | 16) Proponer a la Junta Directiva y acordar con ella el nombramiento o la remoción del personal a que se refiere el numeral 6) del artículo 26 de estos Estatutos y, en caso necesario, remover a cualquiera de estos funcionarios y reemplazarlos transitoriamente, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva. | |
| | 17) Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal de LA SOCIEDAD, de acuerdo con las disposiciones legales que sean aplicables. | |
| | 18) Representar las acciones o intereses que tenga ECOPETROL S.A. en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. El Presidente podrá delegar esta facultad en funcionarios del nivel directivo, asesor o ejecutivo de LA SOCIEDAD. | |
| | 19) Presentar a la Asamblea General de Accionistas durante sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, el proyecto de distribución de utilidades y en compañía del Presidente de la Junta Directiva, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva y de sus Comités institucionales. | |
| | 20) Presentar al Gobierno los informes que éste solicite y a las demás dependencias oficiales los datos que de conformidad con la ley deban suministrarse. | |
| | 21) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de LA SOCIEDAD y comprobar mediante delegación las existencias y valores. | |

| ECOPETROL S.A. | | |
|----------------|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| | 22) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. | |
| | 23) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. | |
| | 24) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de LA SOCIEDAD, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. | |
| | 25) Asegurar el respeto a todos sus accionistas. | |
| | 26) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. | |
| | 27) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones para su consulta. | |
| | 28) Anunciar a través de aviso publicado en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo (los cuales también deberán ser aprobados por la Junta Directiva), e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. Podrá delegar esta función en funcionarios de LA SOCIEDAD. | |
| | 29) Adelantar las gestiones pertinentes para que LA SOCIEDAD se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita LA SOCIEDAD o convenir con dicho depósito que éste lleve el Libro de Registro de Acciones en su nombre, función que podrá delegar en funcionarios de LA SOCIEDAD. | |
| | 30) Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y LA SOCIEDAD, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo. | |
| | 31) Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre las operaciones, convenios o contratos que LA SOCIEDAD celebre con sus subordinadas dentro de dicho período y las condiciones de las mismas, los cuales en todo caso deberán hacerse en condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas en las notas a los estados financieros de LA SOCIEDAD. Se entenderán como subordinadas aquellas sociedades que cumplan con lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. | |
| | 32) Establecer y mantener el Sistema de Control Interno de LA SOCIEDAD. | |
| | 33) Cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas legales, en especial las emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia. | |
| | 34) En los casos a que haya lugar, efectuar el nombramiento de los funcionarios de las sociedades en las que | |

| ECOPETROL S.A. | | |
|----------------|---|--------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| | LA SOCIEDAD tenga participación en Colombia o en el exterior. | |
| | 35) Ejercer las demás funciones que le establezca la Ley, estos Estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. | |
| | PARÁGRAFO: Cuando por Ley o según lo establecido en estos Estatutos se indique que el Presidente está facultado para delegar una o varias de las funciones a su cargo, se entenderá que podrá hacerlo sin necesidad de autorización alguna. | |